



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00028** 00

La nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR-**, mediante la cual informa al despacho la imposibilidad de inscribir la cautela decretada, decretada respecto del inmueble identificado con folio de matrícula **No. 50S-40496888**, en virtud a que se encuentra vigente un embargo anterior, circunstancia que impone dar aplicación al numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, por cuanto el trámite en curso se impetró a propósito de la efectividad de la garantía, siendo indispensable para ello el pago de los derechos de registro, como expresamente se advirtió en la comunicación que precede, de conformidad a las previsiones del parágrafo 1º del artículo 16 y artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la entidad ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **16** hoy **29/04/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA